



SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDIGENAS RESIDENTES

INALI.C.B.2/003/2019

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INALI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JUAN GREGORIO REGINO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA LICENCIADA ALMA ROSA ESPÍNDOLA GALICIA, DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE COORDINACIÓN, Y LA SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SEPI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA LARISA ORTIZ QUINTERO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA, ASISTIDA POR LA LICENCIADA NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA EJECUTIVA DE DERECHOS INDÍGENAS Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. "EL INALI" declara que:
- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, integrante de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaria de Cultura de conformidad con la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2003, que crea la entidad y cuyo objeto es promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la Nación, y asesorar a los tres órdenes de gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia. Sectorizado en la Secretaría de Cultura, de conformidad con las reformas de los artículos 14 y 16 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2015.
- I.2. El Licenciado Juan Gregorio Regino, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio a nombre de su representado, en los términos de su nombramiento otorgado el 16 de Enero de 2017 por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los artículos 15, 16 y 18 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas y 22, 23 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.3 Bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos que le impidan celebrar el presente convenio.
- I.4. En los términos de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, el artículo 14, inciso 1), establece que "EL INALI" cuenta con la atribución de celebrar







INALI.C.B.2/003/2019

convenios, con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con personas físicas o morales y con organismos públicos o privados, nacionales, internacionales o extranjeros, con apego a las actividades propias del Instituto y a la normatividad aplicable.

- I.5 Tiene su domicilio en Privada de Relox 16, piso 5, colonia Chimalistac, Alcaldía de Álvaro Obregón, código postal 01070, Ciudad de México, mismo que señala para fines y efectos de este Convenio.
- II. "LA SEPI" declara que:
- I.1. La Ciudad de México es una entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad Jurídica y patrimonio propio.
- II.2. Que entre las dependencias de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, se encuentra la Secretaría de Pueblos y Barrios originarios y Comunidades Indígenas Residentes, cuya titular fue designada por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno del Distrito Federal, el día primero de enero del año dos mil diecinueve, y conforme a los artículos 16, fracción XIV, 18, 39 fracciones X y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de Administración Pública de la Ciudad de México tienen capacidad legal para suscribir el presente Convenio.
- II.3. Que la Maestra Larisa Ortiz'Quintero, fue nombrada Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, el 01 de enero de 2019, por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo.
- II.4. Que es su interés celebrar el presente Convenio General de colaboración en los términos contenidos en el cuerpo del mismo.
- II.5. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en: Calle Fray Servando Teresa de Mier número. 198, piso 8, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06090, Ciudad de México.
- III. "LAS PARTES" declaran que:
- III.1Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan, siendo su voluntad suscribir el presente Convenio de Colaboración.





SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

INALI.C.B.2/003/2019

III.2 Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio y manifiestan que no existen vicios del consentimiento que puedan anularlo tales como son: dolo, mala fe, violencia y lesión.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Establecer las bases generales de colaboración entre "LAS PARTES", a efecto de que se realicen actividades conjuntas para garantizar la implementación y cumplimiento de los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas en la Ciudad de México.

SEGUNDA. ALCANCES. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, y en el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" se comprometen a realizar lo siguiente:

- a) Establecer mecanismos de coordinación para la difusión y uso de las lenguas indígenas.
- b) Impulsar conjuntamente políticas lingüísticas, tanto en los ámbitos públicos como privados en el marco de los instrumentos internacionales de los que México es parte, las leyes nacionales y locales.
- c) Impulsar la organización de actividades y eventos que promuevan, reconozcan y dignifiquen el ejercicio de los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas en la Ciudad de México.
- d) Colaborar conjuntamente en la traducción e interpretación de materiales escritos y orales a las lenguas indígenas nacionales y viceversa que se acuerden, considerando tanto las de mayor número de hablantes, como aquellas que se encuentren en peligro de desaparición.
- e) Establecer mecanismos para apoyar proyectos de fortalecimiento y revitalización de las lenguas indígenas.
- f) Realizar conjuntamente proyectos de toponimias y señalética en lenguas indígenas.
- g) Intercambio y acceso a la información de material de archivos, bibliografía, hemerografía, audio y videoteca para la realización de investigaciones o cursos, comprometiéndose "LAS PARTES" al resquardo, cuidado y devolución del material otorgado.











GOBIERNO DE LA

CIUDAD DE MÉXICO



- h) Coadyuvar con recursos humanos y materiales para la profesionalización y actualización permanentes de las personas traductoras, intérpretes y maestros en lenguas indígenas a través de instancias escolarizadas, entre otras.
- i) Conjuntar esfuerzos y recursos de toda índole para la certificación de las personas traductoras e intérpretes en lenguas indígenas.

TERCERA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS. "LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio General de Colaboración será el instrumento básico, del cual podrán derivar convenios específicos para la elaboración de las acciones y/o proyectos vinculados con su objeto.

En los convenios específicos deberán señalarse con precisión, entre otros, los objetivos, alcance y recursos financieros, técnicos, materiales que se destinen; lugar donde se realizarán las actividades; los compromisos que asuma cada una de "LAS PARTES", y los responsables para el seguimiento de cada Convenio en particular.

CUARTA. DE LA COMISIÓN TÉCNICA. Para la ejecución del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan formar una Comisión Técnica, integrada por igual número de representantes:

Por **"EL INALI"**, formarán parte de dicha comisión los titulares de la Dirección de Políticas Lingüísiticas y la Dirección de Acreditación, Capacitación y Certificación.

Por "LA SEPI", la titular de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas.

Los responsables designados tendrán las siguientes facultades:

- a) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente convenio;
- b) Determinar y aprobar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio.
- c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a las instancias que representan; y
- d) Las demás que, en el ámbito de su competencia, establezcan "LAS PARTES" de común acuerdo.

QUINTA. DE LA RELACIÓN LABORAL. Las "PARTES" convienen que el personal comisionado por éstas para la ejecución del presenté convenio y de los convenios específicos, se entenderá relacionado

4



SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

INALI.C.B.2/003/2019

exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas patrones solidarios o sustitutos.

CIUDAD DE MÉXICO

SEXTA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen que las publicaciones de documentos (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento y de los convenios específicos, se realizarán de común acuerdo.

"LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas, dentro del ámbito de su competencia.

SÉPTIMA. DE LOS DERECHOS DE AUTOR. "LAS PARTES" conservarán la titularidad de los derechos patrimoniales autorales y, en su caso, de propiedad intelectual de los materiales producidos por cada una de ellas por lo que la entrega de materiales entre "LAS PARTES" no implicará en ningún momento la cesión o transmisión de dichos derechos.

Asimismo, queda expresamente convenido que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de generar derechos de autor o de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya producido el trabajo objeto de ser registrado o protegido, debiéndose respetar en todo momento las disposiciones sobre derechos morales respecto de las personas que hayan intervenido en la realización de los trabajos.

En caso de trabajos generados conjuntamente entre "LA SEPI" y "EL INALI", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales les corresponderá en partes iguales, salvo que en los convenios específicos se pacte un porcentaje distinto para cada una de "LAS PARTES".

Para el supuesto de que algún tercero alegare tener la titularidad de los derechos sobre alguno o algunos de los materiales entregados, la parte que se ostente como titular de los derechos impugnados o controvertidos adquiere el compromiso de sacar en paz y a salvo a la otra, asumiendo las consecuencias económicas y jurídicas que se generen.

OCTAVA. DE LAS MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" de manera conjunta, expresa y por escrito, mediante la elaboración del instrumento respectivo, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción.

1





SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS
ORIGINARIOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS RESIDENTES

INALI.C.B.2/003/2019

NOVENA. DE LA TRANSPARENCIA. La información que se derive del presente instrumento está sujeta a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables a esas materias.

En el marco y con las limitaciones que derivan de dichos ordenamientos, "LAS PARTES" se comprometen a no divulgar la información que sea de su conocimiento, a personas ajenas al cumplimiento de dicho objeto. Lo anterior, salvo que exista autorización previa y por escrito de la parte que la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de esta por causas imputables a él o a su personal, salvo lo dispuesto en los ordenamientos referidos.

DÉCIMA. VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento por cualquier motivo sin responsabilidad alguna, mediante aviso por escrito entregado a la otra, por lo menos, con 30 días naturales de anticipación a la fecha de terminación pretendida.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES".

Una vez leído el contenido del presente Convenio General de Colaboración por "LAS PARTES" y enteradas de su valor, alcance y efectos legales, lo ratifican y firman por duplicado al margen y al calce las personas que en este intervienen y así quisieron hacerlo, en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de marzo de 2019.

Por "EL INALI"

Por "LA SEPI"

c./Juan Gregorio Regino

Director General

Itra. Larisa Ortiz Quintero

Secretaria





SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

INALI.C.B.2/003/2019

Lic. Alma Rosa Espíndola Galicia

Directora General Adjunta de Coordinación Lic. Nelly Antonia Juárez Audelo Directora Ejecutiva de Derechos Indígenas

El presente Convenio General de Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes consta de 06 (seis) hojas rubricadas al calce y debidamente signadas por las "PARTES" en ésta que es su última hoja.

7

